

**PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA GETAFE CONTRA LAS
TRABAS A LOS PROCESOS DE REMUNICIPALIZACIÓN INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE LEY DE
LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2017**

El gobierno del Partido Popular ha llevado numerosas medidas legislativas en los últimos años cuyo objetivo ha sido limitar la autonomía de los ayuntamientos, desde la imposición del techo de gasto a la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales.

Sin embargo, el proyecto de ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de Abril de 2017 supone una nueva vuelta de tuerca en este proceso de recorte de la autonomía de los ayuntamientos. Nos referimos al contenido de la disposición adicional vigésimo séptima, que supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa emprendidos por diversas administraciones públicas, ya que limitando la incorporación de personal laboral al sector público impide los procedimientos de subrogación de trabajadores y trabajadoras, lo que se suma a las limitaciones ya existentes de contratación y ampliación de las plantillas. Dicha disposición dice lo siguiente:

Disposición adicional vigésima séptima. Limitaciones a la incorporación de personal laboral al sector público.

Uno. *Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, las Administraciones Públicas del artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no podrán considerar como empleados públicos de su artículo 8, ni podrán incorporar en dicha condición en una Administración Pública o en una entidad de derecho público:*

a) A los trabajadores de los contratistas de concesiones de obras o de servicios públicos o de cualquier otro contrato adjudicado por las Administraciones Públicas previstas en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando los contratos se extingan por su cumplimiento, por resolución, incluido el rescate, o si se adopta el secuestro o intervención del servicio conforme a la legislación de contratos del sector público que resultase aplicable a los mismos.

b) Al personal laboral que preste servicios en sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público, consorcios, en personas jurídicas societarias o fundacionales que vayan a integrarse en una Administración Pública.

Al personal referido en los apartados anteriores le serán de aplicación las previsiones sobre sucesión de empresas contenidas en la normativa laboral.

Dos. *En aquellos supuestos en los que, excepcionalmente, en cumplimiento de una sentencia judicial, o previa tramitación de un procedimiento que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, el personal referido en el apartado 1.a) anterior sea incorporado a sociedades mercantiles públicas, las incorporaciones que se produzcan de acuerdo con lo previsto en este apartado, se contabilizarán como personal de nuevo ingreso del cómputo de la tasa de reposición de efectivos, quedando sujeto a los límites y requisitos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Tres. *Lo establecido en esta disposición adicional tiene carácter básico y se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1. 13ª y 18ª, así como del artículo 156.1 de la Constitución.*

Hasta ahora, cuando un Ayuntamiento, a la finalización de una contrata, acordaba prestar el servicio directamente, se subrogaba en los derechos y obligaciones de las trabajadoras y trabajadores que prestaban el servicio (tal y como establecen por imperativo el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y la moderna jurisprudencia comunitaria), adquiriendo la condición de personal laboral fijo no indefinido hasta la convocatoria del correspondiente concurso-oposición para garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad del personal al servicio de las administraciones públicas.

Por tanto, esta disposición adicional vigésimo séptima dificulta y supone un ataque directo a los procesos de remunicipalización y de reversión de las privatizaciones emprendidas por numerosos ayuntamientos en los que el PP perdió las alcaldías en las últimas elecciones, y por ello trata a través de la legislación estatal impedir los cambios en las políticas locales que salieron democráticamente elegidos.

Es preciso recordar que el pleno del Ayuntamiento de Getafe aprobó en 2016 una proposición de Ahora Getafe que instaba a la creación de una mesa de trabajo que estudiase los servicios privatizados susceptibles de ser remunicipalizados, tarea que esta disposición, de ser aprobados finalmente los PGE, dificultaría enormemente, lo cual viene a demostrar una vez más que los intereses del Partido Popular no son más que los de las grandes empresas que se lucran con la prestación de servicios públicos por encima de los intereses de la ciudadanía y de las trabajadoras y trabajadores de dichos servicios.

Por ello, el Grupo Municipal Ahora Getafe, con el objetivo de defender tanto la autonomía de los ayuntamientos como la remunicipalización de los servicios privatizados, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Instar al Congreso de los Diputados y a todos los grupos políticos presentes en él a la aprobación de enmiendas encaminadas a eliminar el contenido de esta disposición adicional vigésimo séptima del Proyecto de PGE 2017.

Segundo: Apoyar las decisiones democráticas de los diversos ayuntamientos y administraciones que han aprobado la reversión de privatizaciones y su correspondiente ahorro de dinero público y mejora de la calidad de los mismos, corroborados por los necesarios informes de la Intervención Municipal.

Tercero: Dar traslado de los presentes acuerdos a todos los grupos políticos presentes en el Congreso de los Diputados.

GETAFE, 27 DE ABRIL DE 2017

FDO.: MARTA MARÍA ESTEBAN VIÑAS
PORTAVOZ GM AHORA GETAFE